

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0036 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 2 6 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 035-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, Informe Financiero N° 039-2016-AGRORURAL/DIAR-RWAR, el Informe N° 019-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2014, se suscribió el Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL y el CONSORCIO Z ANCASH, integrado por las empresas MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C., TR CONSTRUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU y CONSTRUCCIONES EL SOL VER S.A., para la ejecución de la obra 02 "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", por un monto de S/. 4'946,244.58 (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 58/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de enero de 2015, el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISION CHULLIN, dejó constancia que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en dicha fecha se da inicio del plazo de ejecución contractual de obra;

Que, con Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de febrero de 2015, el Contratista inicia las anotaciones, cabe mencionar que la numeración correlativa de los asientos tanto del supervisor como del Contratista inician desde asiento N° 01 del Supervisor y Asiento N° 01 del Residente;

GRO RUP VORO

ORO RURAL VO BO Que, mediante Carta N° 482-2015-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida por el Contratista el 14 de mayo de .2105, la Entidad le comunicó que se le otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendarios;

Que, con Carta N° 537-2015-MIANGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida el Contratista el 01 de junio de 2105, la Entidad le comunicó que la Ampliación de Plazo N° 02 es procedente por dos (02) días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 30 de junio de 2015;

Que, a través del Asiento N° 120 de Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2015, el Contratista señaló que ha procedido en realizar el recorrido del tramo que involucra el proyecto contando con la presencia del equipo técnico y supervisión y autoridades locales, este se realiza desde el km 00 +000 bocatoma hasta la progresiva 3 + 186 donde está ubicado el reservorio existente. Posterior a la culminación del recorrido, solicitó a la supervisión dar conformidad a las partidas que involucran el proyecto en mención;

Que, mediante Asiento N° 132 de Cuaderno de Obra, de fecha 30 de junio de 2015, la Supervisión hace mención que se realizó el recorrido del canal conjuntamente con las autoridades del caserío Caranca (presidente de la comunidad, gobernador, presidente de junta usuarios de riego) y residente de obra, a fin de verificar la culminación de los trabajos desde la bocatoma hasta el reservorio circular existente. Se verificó la culminación de todas las partidas del expediente técnico;

Que, con Asiento N° 133 de Cuaderno de Obra, de fecha 03 de julio de 2015, la Supervisión realiza la verificación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", precisando que la misma ha culminado el 30 de junio de 2015, por lo que en aplicación al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Entidad la Conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 072-2015-AGRORURAL-CSC/RC de fecha 06 de julio de 2015, la Supervisión solicita a la Entidad la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 13 de agosto de 2015, la Entidad designó la conformación del Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, el 02 de setiembre de 2015, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Observaciones en la Recepción de Obra;

Que, mediante Asiento N° 135 de Cuaderno de Obra, de fecha 02 de setiembre de 2015, el Supervisor dejó constancia que los miembros del Comité de Recepción de Obra, se apersonaron al lugar de la obra para ejecutar el acto de Recepción de Obra. En dicho día, se formula y suscribe el Acta de Observaciones en la Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 153 de Cuaderno de Obra, de fecha 24 de setiembre de 2015, el Contratista indicó que ha Cumplido con el Levantamiento de las Observaciones, solicitando la Recepción de Obra;

Que, a través del Asiento N° 146 de Cuaderno de Obra, de fecha 25 de setiembre de 2015, la Supervisión dejó constancia que se ha con subsanar las observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra, por tanto se informara a la Entidad para que dicho Comité se apersone a la obra y proceda con la Recepción de la misma;

Que, mediante Oficio N° 086-2015-AGRO RURAL-CSC/RC recibido por la Entidad el 29 de setiembre de 2015, la Supervisión comunicó que habiéndose verificado el cumplimiento del levantamiento de observaciones por parte del Contratista, en concordancia a los dispuesto en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita nuevamente la Recepción de Obra;

RGRO RULL VORO POR PORTO PORTO

RURAL OBO ON STATE OF THE PROPERTY OF COURSE

Que, con fecha 06 de octubre de 2016, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Observaciones al proceso de Recepción de Obra, precisando que las observaciones efectuadas en la primera visita no se han levantando en su totalidad;

Que, mediante Asiento N° 148 de Cuaderno de Obra, de fecha 31 de octubre de 2015, la Supervisión indicó que el Contratista ha realizado trabajos de subsanación de observaciones del 20 al 30 de octubre de 2015, en la bocatoma, canal abierto, canoas 00+350 y 2+770 y pase peatonal, e indica que no hubo Residente de Obra, solo un Subcontratista y operarios con peones de la zona. Luego de la verificación se constata que no se ha cumplido con subsanar las observaciones de las canoas en su totalidad, las juntas de la bocatoma y el canal abierto;

Que, a través de la Carta Notarial N° 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibido por el Contratista el 11 de febrero de 2016, la Entidad lo apercibe por incumplimiento de obligaciones contractuales, requiriendo que en el plazo de 15 días calendarios cumpla con hacer entrega de la obra conforme lo estipulado en el Expediente Técnico, esto bajo apercibimiento a resolver contrato de ejecución de la obra, conforme lo estipula el inciso 5 del artículo 210° del Reglamento en mención;

Que, mediante Asiento N° 153 de Cuaderno de Obra, de fecha 11 de febrero de 2016, el Supervisor hace constar que el día de hoy el Contratista ha iniciado los trabajos de subsanación de las observaciones, con presencia de operarios y peones de la zona, un Ing. Asistente y Subcontratista, no habiendo el Residente de Obra. Se observa trabajos de demolición de muros de las canoas remoción de juntas en la bocatoma y canal abierto en el tramo final:

Que, a través de Asiento N° 157 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de marzo de 2016, el Supervisor indica que el Contratista ha culminado y levantado todas las observaciones pendientes;

Que, mediante Oficio N° 093-2016-AGRO RURAL-CSC/RC de fecha 07 de marzo de 2016, el Supervisor comunica el levantamiento de observaciones según Acta de Observaciones N° 02:

Que, con fecha 31 de marzo de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y realizar las pruebas necesarias para comprobar la correcta operación y funcionamiento de la obra, luego de haber recorrido en toda su longitud, los miembros integrantes de la comisión de recepción de obra concluye que da por recibida la obra, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, por lo que suscriben el Acta de Conformidad en el Proceso de Recepción de Obra;

Que, mediante Carta N° 007-2016/AGRO RURAL/CHULLIN recibido por la Entidad el 30 de mayo de 2016, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación de Obra del Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash";

Que, con Informe Técnico Nº 035-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM de fecha 26 de julio de 2016, e Informe Financiero N° 039-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/ 5′300,946.03 (Cinco Millones Trescientos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 03/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del contratista de -S/. 498,834.10 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 10/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por - S/. 5,770.36 (Cinco Mil Setecientos Setenta con 36/100 Soles); (ii) Por concepto de amortización de

PERO RUA-VOBO Contra Manager





adelantos por S/. 2,308.96 (Dos Mil Trescientos Ocho con 96/100 Soles); (iii) Por concepto de deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo y materiales – S/. 24,966.56 (Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 56/100 Soles); (iv) Por concepto de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo e intereses legales por demora en el pago de valorización por S/. 54,919.92 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve con 92/100 Soles); (v) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/.4,768.55 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 55/100 Soles); y (vi) Por concepto de aplicación de penalidades – S/. 530,094.60 (Quinientos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 60/100 Soles). Asimismo, indicado que la diferencia con la liquidación elaborada por el Contratista, se debe por factores de reajuste las valorizaciones, deducción de los adelantos (Directo y Materiales) y penalidad aplicada al Contratista por demora injustificada en el levantamiento de observaciones formuladas por el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 019-2016/CJSC de fecha 26 de julio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 189-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas - Ancash", elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 184-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para Riego Chullin – Nuevo Progreso, distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash", a cargo del CONSORCIO Z ANCASH, integrado por las empresas MATH CONSTRUCCION Y CONSULTORIA S.A.C., TR CONSTRUYA S.L.U. SUCURSAL EN EL PERU y CONSTRUCCIONES EL SOL VER S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

GRORUM VOBO Falder of House State of Lander of Land



Monto de inversión total	S/. 5'300,946.03 (Cinco Millones Trescientos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 03/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	- S/. 498,834.10 (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 10/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos:
	(-) S/. 5,770.36 (Cinco Mil Setecientos Setenta con 36/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones.
	(+) S/. 2,308.96 (Dos Mil Trescientos Ocho con 96/100 Soles), por concepto de amortización de adelantos.
	(-) S/. 24,966.56 (Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y Seis con 56/100 Soles), por concepto de deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo y materiales.
	(+) S/. 54,919.92 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve con 92/100 Soles), por concepto de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo e intereses legales por demora en el pago de valorización.
	(+) S/. 4,768.55 (Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 55/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.
	(-) S/. 530,094.60 (Quinientos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 60/100 Soles), por concepto de aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de requerir al Contratista, el monto a cargo del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO Z ANCASH, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORURAL OREZ CONTROL OREZ CONTRO

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRAPIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO Director de Infraestructura Agraria y Riego

